



Ayuntamiento de
Alcoba
(Ciudad Real)



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PREVIO. Declaración de urgencia.

El procedimiento se declara de **URGENCIA**, ya que las competiciones comenzarán dentro del año escolar, por lo que es necesario agilizar al máximo los trámites y reducir los plazos.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de un/a **MONITOR/A DEPORTIVO**.

Denominación de la plaza	MONITOR/A DEPORTIVO
Tareas a desarrollar	<ul style="list-style-type: none">• Impartición directa de clases técnicas.• Monitor/a de las Escuelas deportivas del municipio.• Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.• Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.• Organización y coordinación de actividades junto con la concejalía de deportes.• Relaciones con el público.• Formación y actualización propia y de otros técnicos.• Gestión de servicios.• Desplazamientos.• Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.• Programar actividades dirigidas al fomento del deporte popular.•
Régimen	<i>Personal laboral temporal.</i>
Modalidad contractual	<i>Contrato por circunstancias de la producción imprevisible.</i>
A tiempo parcial	<i>8 horas semanales</i>



Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real)



Plazo previsto de ejecución de trabajos	6 meses
Número de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso de méritos

Asimismo, con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas se formará una lista de suplencia a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir el puesto, ante renuncias o bajas, así como para futuras contrataciones de Monitor/a Deportivo para la realización de cursos y talleres deportivos organizados por este Ayuntamiento.

Las bases íntegras, y los restantes anuncios relacionados con el proceso selectivo y futuros llamamientos, se publicarán en la web y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de por circunstancias de la producción imprevisible, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato será de **6 meses** a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, de **8 horas semanales**, de lunes a domingo, aunque su concreción dependerá de las necesidades que justifiquen la contratación. El trabajo se realizará fuera del horario escolar, de lunes a sábado. El cómputo de horas se realizará como tiempo de trabajo efectivo, independientemente de los desplazamientos que habrán de efectuarse en base a competiciones, torneos, liguillas, etc., en las que se participe, los cuales no se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

El **horario de trabajo será flexible**, dependiendo de las circunstancias y las necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía-Presidencia.



Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real)



La **retribución** será la parte proporcional al salario mínimo interprofesional, establecido en cada momento, sobre la jornada legalmente establecida, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del **título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación profesional de primer grado o equivalente.**



Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real)



1) Estar en posesión de **Carnet de conducir Tipo B.**

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo hasta el momento de la contratación como personal laboral temporal y a tiempo parcial. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la suscripción del contrato laboral.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**según modelo en Anexo I**) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta las 14 horas del día 31 de octubre de 2022.**

Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite la identidad.
2. Currículum vitae actualizado
3. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, carnet de conducir, así como certificaciones, títulos, diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados acreditativos de los méritos alegados para su valoración.
4. Declaración jurada de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como delitos contra la infancia. Posteriormente, la persona seleccionada deberá aportar el certificado correspondiente.
5. Proyecto deportivo para Alcoba, el cual deberá contener obligatoriamente el desarrollo de 3 escuelas deportivas, una Escuela deportiva de Fútbol Sala, otra escuela deportiva de Bádminton y la tercera a elección de la persona candidata de entre los deportes individuales que establece la Orden 127/2021, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el



Ayuntamiento de
Alcoba

(Ciudad Real)



Programa Somos Deporte 3-18 de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2021/2022 publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 26 de agosto, (Artículo 5.2) y que puedan desarrollarse en la localidad. La aportación del Proyecto es obligatoria, quedando excluidos quienes no lo presenten.

Quienes presenten su solicitud en otro Registro distinto al del Ayuntamiento de Alcoba deberán remitir, antes de las 14:00 horas del día 31 de octubre un email comunicando su presentación al correo ayuntamiento@alcobadelosmontes.es

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que, en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de *dos días hábiles* para subsanación. Los aspirantes deberán verificar su inclusión expresa en la lista de admitidos, debiendo reclamar, en su caso, contra su omisión en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Quienes presenten las reclamaciones en otro Registro distinto al del Ayuntamiento de Alcoba deberán remitir en el mismo día un email comunicando su presentación al correo ayuntamiento@alcobadelosmontes.es

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

En el caso de que no haya reclamaciones ni exclusiones, la lista provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.



Ayuntamiento de
Alcoba
(Ciudad Real)



SEXTO. Comisión de selección

La composición del tribunal calificador se publicará, con antelación a la baremación, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en cualquier momento.

El Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad de la Presidencia.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente, en su caso, el tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

I.- Experiencia laboral como Monitor/a Deportivo. (Máximo 1,6 puntos).

El Tribunal valorará la experiencia laboral como monitor/a deportivo con 0,2 puntos por cada 3 meses de experiencia demostrada, hasta un máximo de 1,6 puntos.

II.- Cursos de formación y perfeccionamiento en el área deportiva. (Máximo 1 punto).

El Tribunal valorará los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos, hasta un máximo de 1 punto.



Ayuntamiento de
Alcoba
(Ciudad Real)



III.- Titulación superior relacionada con el puesto objeto de la convocatoria 1 punto. (Técnico de Animación Deportiva, Diplomado en Magisterio especialidad en Educación Física o Licenciado en Educación Física o equivalentes).

IV.-Curso de formación en el uso de desfibriladores 0,7 puntos.

V.- Curso de formación en primeros auxilios 0.7 puntos.

VI.- Proyecto desarrollado por los/las aspirantes: será puntuado hasta 5 puntos.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a con mayor puntuación en el proyecto. Si persistiera el empate se resolverá adjudicando el puesto a la persona de mayor experiencia laboral, mayor titulación, y en última instancia, se seguirá la mayor puntuación obtenida en los demás apartados según el orden de méritos anterior.

OCTAVA. Relación de Seleccionados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Valorados los méritos, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles el plazo de *un día hábil* para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos junto a la relación de personas seleccionadas. Quienes presenten las reclamaciones en otro Registro distinto al del Ayuntamiento de Alcoba deberán remitir en el mismo día email comunicando su presentación al correo ayuntamiento@alcobadelosmontes.es

La relación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva en el



Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real)



caso de que no haya reclamaciones.

Posteriormente, se elevará a la Alcaldía la relación definitiva y la propuesta de candidatos, ordenados de mayor a menor puntuación, para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Existirá un período de prueba de 1 mes.

NOVENA. Bolsa. Funcionamiento.

9.1. BOLSA. Con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas se formará una Bolsa a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir el puesto, ante renunciaciones o bajas, así como para futuras contrataciones de Monitor/a Deportivo para la realización de cursos y talleres deportivos organizados por este Ayuntamiento.

9.2. VIGENCIA. La bolsa entrará en vigor una vez publicada la lista definitiva con la relación de aspirantes. La constitución de la bolsa se deberá publicar en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La duración y vigencia de la Bolsa de Empleo será indefinida, hasta la creación de una nueva derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso. En cualquier caso no extenderá su vigencia más de 3 años.

Si el Ayuntamiento lo estima oportuno, podrá abrir anualmente plazo para presentar méritos y realizar nuevas inclusiones.

9.3. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización.



Ayuntamiento de Alcobá (Ciudad Real)



Cuando cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Cuando se produzca una situación de necesidad de contratar temporalmente a un/a Monitor/a deportivo, se acudirá a la lista, respetando el orden de prelación de la bolsa.

- Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en 48 horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita del intento de localización, reflejando el medio por el que se ha intentado, el momento en que se ha realizado con las horas de intento de localización y las llamadas con especificación de los números de teléfono, los emails en su caso, y cualesquiera otras gestiones que se hayan realizado.

- La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá aceptar o rechazar la oferta, por cualquier medio, incluso mediante correo electrónico, en el plazo de 2 días naturales.

* La aceptación deberá realizarse dentro de los 2 días naturales. La falta de aceptación en plazo equivaldrá a la renuncia y supondrá la exclusión de la bolsa.

* El rechazo deberá realizarse por escrito, siendo válido el email dirigido a ayuntamiento@alcobadelosmontes.es

- A los efectos de estas localizaciones y comunicaciones podrán utilizarse, además del teléfono, el correo electrónico con acuse de recepción, así como las aplicaciones de mensajería, tales como WhatsApp, Telegram u otras de las que se disponga.

- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa justificada, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo.



Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real)



Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en la misma posición dentro de la Bolsa de Trabajo:

* Estar en situación de ocupado, prestando servicios, como laboral o funcionario interino, ante cualquier Administración u Organismo público, o con contrato laboral vigente en la empresa privada.

* Estar en situación de suspensión por accidente, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

* Cualquier otra causa de fuerza mayor suficientemente relevante, incluyendo deber inexcusable de carácter público o privado y las primeras semanas tras el parto.

La falta de justificación de las causas aludidas para no aceptar una oferta de trabajo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. La acreditación de dichas causas conllevará el pase a la situación de “no disponible” para nueva oferta, en tanto en cuanto la persona interesada no comunique y acredite que se encuentra en situación de poder trabajar, en cuyo caso pasará a la situación de “disponible” en el mismo lugar del orden en que se encontraba.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la web del ayuntamiento y en el tablón



Ayuntamiento de Alcoba

(Ciudad Real)



(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La Alcaldía.